



**FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA
LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO
Y LA INNOVACIÓN URBANA**

Informe de auditoría de Cumplimiento de
Legalidad del ejercicio 2017

Informe de Auditoria de Cumplimiento de la Legalidad

Al Patronato de la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA.

1.- Actividad de la Sociedad y normativa aplicable:

En el ejercicio 2016, se realizó la fusión por absorción de la Fundación Indea (absorbente) y la Fundación Crea Valencia CREA CV (absorbida), según acuerdo de los patronatos de ambas entidades de fecha 16 de junio de 2016. Mediante Resolución de Secretario Autonómico de la Consellería de Justicia de fecha 14 de diciembre de 2016, se resuelve la no oposición del Protectorado de Fundaciones de la GV a la fusión de ambas entidades. Los Balances de fusión de ambas fundaciones son los cerrados a fecha 31 de diciembre de 2015, si bien los efectos de la fusión quedan diferidos al día 1 de septiembre de 2016.

Con fecha 12 de enero de 2017, se eleva a escritura pública la resolución de no oposición del acuerdo de fusión, el 24 de enero de 2017 se eleva a escritura pública la fusión de dichas fundaciones y el 12 de mayo de 2017 se inscribe dicha operación en el Registro de Fundaciones de la Generalitat Valenciana.

El objeto de la Fundación según sus estatutos son:

- a) Promover la I+D+i, con especial énfasis en su dimensión social, así como la transferencia de conocimiento a nivel local, nacional e internacional.
- b) Impulsar la innovación, social para desarrollar nuevas relaciones sociales y nuevos modelos de colaboración que den respuesta a las necesidades de la ciudadanía.
- c) Promover la cultura tecnológica de un modo inclusivo entre todos los actores públicos, privados y de la sociedad civil, prestando especial atención a la lucha contra la brecha digital
- d) Impulsar la innovación como estrategia clave para el desarrollo productivo y la generación de empleo estable, digno y de calidad en la ciudad.
- e) Promover estrategias innovadoras para fortalecer la participación ciudadana en los procesos de transformación económica, ambiental, social y cultural de la ciudad.
- f) Fomentar la interconexión y la colaboración entre los diferentes actores que forman el tejido emprendedor de la ciudad y potenciar el desarrollo de sus capacidades innovadoras.
- g) Promover la innovación en el ámbito de los servicios públicos municipales del ayuntamiento, para convertir Valencia en referente de ciudad sostenible, equitativa, integradora, accesible y culturalmente activa.



- h) Promover el desarrollo de la oferta cultural innovadora en la ciudad, incentivando y fortaleciendo especialmente la producción artística local.
- i) Fomentar la lucha contra el cambio Climático y aumentar la contribución de valencia al desarrollo sostenible.
- j) Fomentar la innovación científica y tecnológica apoyándose de modo especial en las Universidades.

Normas Autonómicas y Locales:

- Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la provincia de Valencia
- Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, modificada por la ley 9/2008, de 3 de julio de 2008
- Decreto 139/2001, de 5 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 56/2016, del Consell, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Código de Buen Gobierno de la Generalitat.
- Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Valencia, aprobado por acuerdo plenario de 24 de abril de 2015.
- Normativa laboral y fiscal aplicable
- Plan-Programa de Armonización y Homologación de Entidades del Sector Público Local de 26 de enero de 2017.

Normas Nacionales:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por ley 15/2010, de 5 de julio, en su nueva redacción dada por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo

- Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueban el Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos.
- Real Decreto 1514/2007, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad
- Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas y se modifica el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre y el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones
- Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo.
- Real Decreto 1270/2003, de 10 octubre, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley 49/2002
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Ley 7/2007, de 12 de abril, de Estatuto Básico del Empleado Público y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.
- Real Decreto Ley 20/2012 de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, que modifica la anterior.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 1382/1985, de 1 agosto, por lo que se regula la relación laboral de carácter especial de Alta Dirección.

Normas Europeas

- Directiva 2014/24/OUE de parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014

2.- Objetivos y alcance del trabajo:

La Auditoria de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de la Fundación se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son aplicables. Esta auditoría se practica mediante la revisión de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones para determinar si los procedimientos utilizados y las medidas de control interno están de acuerdo con las normas que le son aplicables y si dichos procedimientos están operando de manera efectiva y son adecuados para el logro de los objetivos de la Fundación.

El alcance del trabajo ha sido el determinado por las Normas de Auditoría del Sector Público de la Intervención General de la Administración del Estado y las Normas Técnicas emitidas por dicho organismos. En lo no previsto por las anteriores, se aplicarán las normas internacionales de auditoría (NIA-ES) aprobadas y publicadas por el ICAC como resultado de la adaptación de las Normas Internacionales de la Auditoría.

3. Resumen del trabajo y resultados obtenidos:

3.1.- Cumplimiento de legalidad en materia de gastos de personal

La Fundación durante el ejercicio 2017 ha realizado las siguientes contrataciones:

- Dos contratos de estudiantes en prácticas a través de un Convenio con la Universidad Politécnica de Valencia.
- La contratación de la Directora Gerente mediante contrato de alta dirección.

3.1.1. Retribuciones: comprobar que la masa salarial del personal laboral en el ejercicio 2017 no se ha incrementado en más de un 1% con respecto al ejercicio 2016, en términos de homogeneidad de acuerdo con lo previsto en los artículos 18.2 y 18.4 de la Ley 3/2017, de 27 de junio de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017.

La masa salarial del personal laboral de la Fundación en el ejercicio 2017, cumple con lo dispuesto en los artículos anteriores.



Hay que destacar que los salarios base de los trabajadores que provienen de la Fundación Crea, son superiores a los que marca el Convenio de Oficinas y Despachos, que les es de aplicación. A fecha de este informe no nos consta la regularización de dichos salarios.

3.1.2. Variaciones de la plantilla: comprobar la razonabilidad de la información relativa al incremento/disminución de la plantilla desglosado por categorías y la variación de la plantilla media.

Debido a que las únicas altas del ejercicio son dos contratos en prácticas y la contratación de alta dirección, para este último contrato se comprobará los siguientes aspectos:

- Obtención del trabajo suscrito
- Comprobar el cumplimiento del art 78 de la Ley 7/2077, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto a la provisión de puestos de trabajo

La plantilla del ejercicio 2017 ha disminuido con respecto al ejercicio anterior como consecuencia de 3 bajas voluntarias, 3 despidos por causas objetivas, estando pendiente a la fecha de este informe la resolución de demandas interpuestas por despido improcedente y por la sustitución del Director Gerente de la Fundación.

Respecto al contrato de Alta Dirección, se formalizó el 15 de octubre de 2017, cumpliendo con lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto.

El procedimiento seguido para la provisión de este puesto de trabajo, ha sido el de libre designación, no facilitándonos la Fundación a la fecha de este informe, la documentación necesaria para verificar si se ha realizado convocatoria pública según lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley 7/2077, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

3.1.3. Personal de Alta Dirección: Comprobar que las retribuciones anuales tiene como límite máximo la retribución establecida por el Pleno del Ayuntamiento para los delegados que forman parte del equipo de Gobierno, así como comprobar que el personal de Alta Dirección ha presentado la Declaración de Bienes e Intereses al que se refiere el Título III del Decreto 56/2016, del Consell, de 6 de mayo. Por otra parte, comprobar que la Fundación no asume la antigüedad que pudiera corresponderle a la Directora Gerente.

La retribución bruta de la Directora Gerente es inferior a la establecida por el Pleno del Ayuntamiento para los delegados que forman parte del equipo de Gobierno. La Directora Gerente ha efectuado la Declaración de Bienes e Intereses.

A fecha de este informe, la Fundación no nos ha facilitado la documentación necesaria para comprobar si dicha entidad asume la antigüedad que pudiera corresponderle a la Directora Gerente.

3.1.4. Normas reguladores de las condiciones de trabajo: Comprobar que en el caso de que no se adhieran a las del Ayuntamiento de Valencia existe un informe previo del Servicio de Personal del Ayuntamiento de Valencia, poniendo de manifiesto las principales discrepancias.

Las condiciones de trabajo que rigen actualmente al personal de Fundación son las establecidas en el Convenio de Oficinas y Despachos. La fundación no nos ha facilitado el informe previo del Servicio de Personal del Ayuntamiento de Valencia, al que hace referencia la Norma 5ª Plan-Programa de Armonización.

3.2. Cumplimiento de legalidad en materia de contratación

La Fundación se rige en su actividad contractual por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, al ser una Fundación con una aportación mayoritaria de una entidad integrante del sector público, el Ayuntamiento de Valencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.f de la TRLCSP.

La Fundación se considera como poder adjudicador distinto de la Administración Pública, tal y como establece el artículo 3.3.b de la TRLCSP.

El régimen jurídico aplicable a los contratos celebrados por Fundación viene determinado por lo dispuesto en los arts. 189 a 191 TRLCSP, es decir, por las normas especiales que ofrece la propia LCSP para que sean de aplicación por los poderes adjudicadores que no tienen el carácter de Administración pública y que básicamente distinguen entre los contratos que están sujetos a regulación armonizada (por razón de la cuantía y del contenido de las prestaciones) y los contratos que no están sujetos a esa regulación armonizada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la TRLCSP, la Fundación difunde, a través de una página web propia, su perfil del contratante.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 191 de la Real Decreto Legislativo 3/2011 de Contratos del Sector Público, el Patronato de la Fundación en fecha 2 de febrero de 2012, aprueba las instrucciones internas en materia de contratación para asegurar que los contratos no sujetos a regulación armonizada que celebre la entidad, se ajustan a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como que la adjudicación recaiga sobre la oferta económicamente más ventajosa. Dichas instrucciones son modificadas por el Patronato de la Fundación, en fecha 12 de enero de 2017 para incluir la contratación de contratos artísticos.

El trabajo realizado y sus resultados son los siguientes:

3.2.1. Instrucciones de Contratación: comprobar que dichas instrucciones regulan los procedimientos de adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada, garantizan el cumplimiento efectivo de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad y no discriminación, y su adjudicación se realiza a la oferta económicamente más ventajosa.

Las instrucciones de contratación aprobados por el Patronato de la entidad en fecha 2 de febrero de 2012 y su posterior modificación en fecha 12 de enero de 2017, cumplen con lo dispuesto en la legislación vigente.

3.2.2. Perfil del contratante: comprobar el cumplimiento de los aspectos contemplados el art. 53 del TRLCSP

La Fundación cumple con el precepto anteriormente citado.



3.2.3. Contratos no menores formalizados en 2017:

- Obtención de la relación certificada por la entidad auditada de contratos no menores formalizados en 2017, y una relación de los modificados, liquidaciones, prórrogas y extinciones que han tenido lugar en el ejercicio 2017.

Nº EXPTE.	TIPO CONTRATO	OBJETO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	IMPORTE ADJUDICACIÓN (SIN IVA)	ADJUDICATARIO
2_17	SERVICIOS	Servicio de limpieza	ABIERTO	21.500,00	INTEGRAS TU EMPRESA DE INSERCIÓN S.L.U.
7_17	SERVICIOS	Concurso de Ideas Laboratorio de accesibilidad	ABIERTO		Expedientes: 12/17, 13/17 y 14/17
8_17	SERVICIOS	Servicio mantenimiento Sistemas y Equipos Informáticos	ABIERTO	50.000,00	NESSYS IT CONSUKTING & SERVICES S.L.U.
12_17	SERVICIOS	UPV- Itaca - Proyecto VADEO 2.0	Expdte 7/17	18.572,00	UPV
13_17	SERVICIOS	UV - sistema detección para personas con capacidad visual reducida	Expdte 7/17	9.996,00	UV-IRTIC
14_17	SERVICIOS	Cuatrochenta, S.L.	Expdte 7/17	12.000,00	SOLUCIONES CUATROCHENTA S.L.

- Comprobar la razonabilidad de la relación certificada obtenida de la entidad a través de pruebas sobre los registros contables y el Modelo 347 del ejercicio 2017.

En las pruebas realizadas, hemos comprobado que la Fundación sólo ha realizado una contratación por importe superior a 18.000 euros en los que no se ha cumplido con lo dispuesto en el TRLCSP y en sus instrucciones internas de contratación, relativa a la contratación del suministro eléctrico.

La Fundación no realiza expedientes de contratación para los contratos artísticos

- Comprobar que la tramitación de los contratos se ajusta al TRLCSP en las distintas fases de preparación, selección del contratista, adjudicación, formalización, efectos, cumplimientos y extinción del contrato.

A excepción de lo comentado en el párrafo anterior, la Fundación cumple con lo dispuesto en el TRLCSP y en sus instrucciones internas de contratación

3.2.4. Contratos menores formalizados en 2017:

- Comprobar que la fundación ha remitido trimestralmente al Ayuntamiento los contratos menores del ejercicio 2017 y verificar la integridad de dicha información.

La Fundación nos ha facilitado la relación de contratos trimestrales enviadas al Ayuntamiento de Valencia, con el siguiente detalle:

- el primer y segundo trimestre remitido en fecha 1 de junio de 2017
 - el tercer trimestre remitido en fecha 15 de noviembre de 2017
 - el cuarto trimestre remitido en fecha 4 de enero de 2018.
- Comprobar que la información anterior es accesible en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Valencia.

A fecha de este informe, no consta dicha información en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Valencia.

- Seleccionar y comprobar para una muestra de los contratos menores los siguientes aspectos: que están dentro los límites del art. 138.3 del TRLCSP, autorización del gasto, que el bien o servicio se ha recibido, que en el expediente figura la factura debidamente aprobado, que su duración no supera un año y que no es objeto de prórroga.

La muestra analizada supone un 30,55% del total de contratos menores formalizada por la entidad.

En las instrucciones internas de contratación se requiere para los expedientes de contratos menores, documentación administrativa más amplia de la exigida en el art. 111 del TRLCSP. En este sentido, en la muestra analizada se ha comprobado que la Fundación no cumple lo estipulado en dichas instrucciones internas respecto a la documentación administrativa a exigir en contratos menores.

La Fundación cumple con lo establecido en el TRLCSP, en cuanto a la incorporación en el expediente de las facturas correspondientes y no cumple con el documento de autorización de gastos preceptivo, formalizando contratos con cada uno de los proveedores.

3.2.5. Fraccionamiento de contrato: comprobar a través de los registros contables y Modelo 347 la posible existencia de fraccionamiento de contrato.

Hemos verificado a través de los modelos 347 que se han suscrito contratos menores sucesivos para la prestación servicios que se requieren repetidamente por responder a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, concretamente se ha verificado el fraccionamiento de contratos sucesivos con dos proveedores (Group 5 y We are Cactus), por lo que no se cumple lo dispuesto en el art. 86 del TRLCSP.

3.2.6. Convenios:

- Obtener de la entidad auditada una relación certificada de los Convenios realizados en el ejercicio.

En la relación obtenida, el porcentaje de convenios generados con dotación económica en el ejercicio 2017 ha sido de un 28% de convenios, y de un 72% de convenios generados sin dotación económica.

- Seleccionar una muestra significativa para comprobar que el convenio no tienen carácter contractual y que figura inscrito en la Unidad de Servicios Generales del Ayuntamiento de Valencia

De la documentación examinada proporcionada por la Fundación, hemos seleccionado para su revisión 4 convenios con dotación económica y 3 convenios sin dotación económica. De los convenios revisados con dotación económica, se comprueba que no tienen carácter contractual.

No nos consta a fecha de este informe, la inscripción en la Unidad de Servicios Generales del Ayuntamiento de Valencia.

3.3.- Morosidad

- Comprobar para una muestra significativa de pagos que estos se realizan dentro del plazo máximo establecido en el artículo 4.1 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La Fundación realiza sus pagos con anterioridad al plazo máximo establecida en la legislación anterior.

- Comprobar que se cumple con el deber de deber de información establecido en la legislación vigente.

La Fundación ha cumplido con el deber de información requerido respecto a la remisión mensual al Ayuntamiento de Valencia sobre la información del periodo medio de pago a proveedores, inclusión de dicha información en la memoria de Cuentas Anuales y publicación en el Perfil de Transparencia de la entidad.

3.4.- Estatutos

Comprobar el cumplimiento de la norma 7ª del Plan-programa de armonización, en relación a la elaboración del informe para proponer las actuaciones necesarias para adaptar sus estatutos a lo dispuesto en el Plan.

La Fundación no nos ha facilitado el informe para proponer las actuaciones necesarias para adaptar sus estatutos a lo dispuesto en el Plan-programa de armonización ni del informe justificativo de la innecesariedad de estas medidas.

3.5.- Procedimiento presupuestario y control y de rendición de cuentas.

- Comprobar que la entidad a auditar ha confeccionado el presupuesto de ingresos y gastos a incorporar en el presupuesto del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 164, 165 y 166 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo; y que se ha remitido a éste antes del 15 de septiembre de 2016, en los términos previstos en los artículos 112, 113 y 114 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Comprobamos que la fundación ha confeccionado el presupuesto general a incorporar al ayuntamiento, y sus anexos necesarios (planes de actuación y programas de inversión y financiación, programas anuales de actuación).

La propuesta de Presupuesto para el ejercicio 2017, se remite al Ayuntamiento de Valencia el 8 de septiembre de 2016, con anterioridad al 15 de septiembre de 2016 tal y como establece.

El 31 de marzo de 2017 el Presidente de la Fundación formula las cuentas anuales del ejercicio 2016, y fueron aprobadas por el Patronato en Sesión celebrada el 11 de abril de 2017. Por lo que respecta a las cuentas anuales del ejercicio 2017 se formulan por el Presidente de la Fundación el 28 de febrero de 2018. A fecha de este informe no hemos dispuesto de la remisión de las mismas al Ayuntamiento de Valencia ni de la aprobación de las mismas por el Patronato.

- Comprobación que el presupuesto no presenta déficit, tal y como se dispone en el art.165 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Se ha comprobado que el presupuesto de la fundación se encuentra en equilibrio.

3.6.- Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

- Comprobar que la entidad presenta una situación de equilibrio financiero tanto al aprobar el presupuesto como en la cuenta de pérdidas y ganancias, tal y como establece el art. 3.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se comprueba que el presupuesto de la Fundación se ha elaborado y aprobado en situación de equilibrio patrimonial, y en la ejecución de los mismos, sus ingresos han sido superiores a sus gastos.

- Comprobar que en caso de formalizarse una operación financiera cumple con el principio de prudencia financiera con el objeto de minimizar su riesgo y coste.

Durante el ejercicio 2017 no existen operaciones de crédito en los términos previstos en los art. 48 y siguientes de Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

- Comprobar en el caso de que la entidad presente superávit, se determinarán cual ha sido o va a ser su destino en relación con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012

La fundación a 31 de diciembre de 2017, presenta superávit, no teniendo endeudamiento en dicho ejercicio.

3.7.- Materia fiscal

Se verifica el adecuado cumplimiento de la sociedad en materia fiscal y de seguridad social en el ejercicio 2017, teniendo en cuenta lo siguiente:

- A efectos del IVA antes de la fusión con la fundación CREA, la Fundación estaba reconocida por la AEAT como entidad de carácter social, por lo que estaba exenta del impuesto.

Con posterioridad a la absorción de la Fundación CREA, la Fundación en el ejercicio 2017 se ha deducido la totalidad del IVA soportado en todas sus actividades, comunicándole la AEAT que sólo puede deducirse el IVA soportado por las actividades que provienen de la Fundación CREA. En este sentido, la Fundación ha provisionado en sus Cuentas Anuales la no deducibilidad del IVA soportado correspondiente a las actividades no provenientes a la Fundación CREA relativas al ejercicio 2017 y se ha imputado como gasto, el IVA soportado por actividades exentas y por tanto no deducibles, correspondientes al ejercicio 2016, según requerimiento de información adicional de la AEAT de fecha 24 de mayo de 2017.

- La Fundación está acogida al régimen fiscal especial de las entidades sin fines lucrativos, recogido en el Título II de la Ley 49/2002, por lo que está exenta del Impuesto de Sociedades por las rentas generadas por la actividad propia.
- Todos los contratos del personal de la Fundación son laborales y por tanto están dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.



- En cuanto a las retenciones de las personas físicas, en el 2017 la AEAT le ha impuesto una sanción a la Fundación por retenciones no practicadas en el ejercicio 2015 de trabajadores provenientes de la Fundación CREA.

4. Opinión y conclusiones

En relación con el trabajo realizado en materia de legalidad, las comprobaciones realizadas nos permiten concluir, que la entidad ha cumplido de forma razonable con lo dispuesto en la normativa vigente, salvo las excepciones descritas en el apartado 3 anterior.

5.- Recomendaciones:

- Para el personal de Alta Dirección se recomienda realizar convocatoria pública y documentar que no asume la antigüedad que pudiera corresponderle a dicho personal.
- La entidad debe cumplir con lo dispuesto en la Norma 5ª del Plan-Programa de armonización en cuanto a las normas reguladoras de las condiciones de trabajo, así como lo dispuesto en la Norma 7ª respecto a las adaptaciones estatutarias necesarias.
- Se recomienda que la Fundación realice expedientes de contratación para los contratos artísticos.
- Todos los contratos menores formalizados deben ser remitidos al Ayuntamiento de Valencia.
- En los expedientes de contratos menores se debe incluir y realizar la autorización del gasto preceptivo.
- En los contratos menores se recomienda la solicitud de 3 ofertas
- La entidad debe evitar el fraccionamiento de contratos.

KRESTON IBERAUDIT FRP, S.L.



Esther Fernández Rama
20 de Marzo de 2018